

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 07 de septiembre de 2020.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1112
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2019-00273-00**

Yumbo, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que es procedente lo solicitado por la parte actora, conforme lo dispone el Parágrafo del artículo 421 del Código General del Proceso, se:

RESUELVE:

DECRETAR el Embargo y Secuestro de los dineros que por concepto de cuenta corriente, que posea la demandada sociedad **INVERSIONES VISOM S.A.**, con NIT. No. **900.250.626-7**, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BBVA, BOGOTÁ, COLPATIRA, AV VILLAS, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, CITBANK, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, ITAÚ, POPULAR, FALABELLA, SUDAMERIS, PICHINCHA, PROCREDIT, BANCOOMEVA, BANCAMIA y FINANDINA**; colocándole de presente que se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad. Límitese el embargo hasta la suma de **\$35.470.056**. Oficiése.-

**NOTIFIQUESE
EL JUEZ,**

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

IVAN ALEXANDER MARTINEZ PARRA.

Estado No. 102

Fecha: 11 SEP 2020

Firma: _____

CONSTANCIA:

En la fecha se libra el Oficio No. 0489 conforme a lo ordenado en el auto que antecede.
Yumbo, 07 de septiembre de 2020.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

maral

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 07 de septiembre de 2020.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0482
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2018-00660-00

Yumbo, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Mediante escritos que anteceden visibles a folio 89, la apoderada actora da cumplimiento a lo ordenado en providencia del 31 de enero de 2020. Visto lo antepuesto, se

RESUELVE:

1.- Inscrita la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-418714** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali¹⁰², **DÉSE** cumplimiento a lo ordenado en los Incisos 2º y 3º Numeral 7º del art. 375 del C.G.P., que prevé "... Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre."

Así las cosas, **INCLÚYASE** el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

2.- Cumplido lo anterior, designese Curador Ad-litem de la lista de auxiliares de la justicia, conforme a lo ordenado en el Numeral 8¹⁰³ del art. 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>104</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	<u>11</u> 1 SEP 2020
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario	

¹⁰²Folio 55 c.ú.

¹⁰³8. El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore.

8

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 8 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 494

Ejecutivo Singular

Rad. 2019-00487-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MARIA PABON ACEVEDO, quien allega la constancia de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. dirigida a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 104

Fecha: 11 SEP 2020

Firma: _____

70

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 8 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1153
Ejecutivo Singular
Rad. 2020-00046-00
Reanudar Proceso

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020).

De la revisión del presente proceso y como quiera que el término de la suspensión de este asunto se encuentra vencido, se hace preciso reanudar el trámite del mismo

Igualmente se hace preciso requerir a la parte demandante para que se sirva informar a este despacho en relación cumplimiento por parte de la sociedad demandada sobre el convenido de pago informado en el memorial recibido en este despacho el día 30 de julio de 2019, por lo anterior, el juzgado de agosto de

DISPONE:

1. Reanudar el trámite del presente proceso, por estar vencido el término de la suspensión.

2. Requerir a la parte demandante, a fin de que se sirva informar a este juzgado sobre el cumplimiento por parte de la sociedad demandada del convenio de pago informado a este juzgado en el memorial recibido el día 30 de julio de 2019 (ver fl. 63-68).

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 104

Fecha: 11 SEP 2020

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 8 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1152
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00679-00
Reanudar Proceso

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020).

De la revisión del presente proceso y como quiera que el término de la suspensión de este asunto se encuentra vencido, se hace preciso reanudar el trámite del mismo

Igualmente se hace preciso requerir a la parte demandante para que se sirva informar a este despacho sobre el cumplimiento por parte del demandado en relación al acuerdo de pago informado en el memorial recibido en este despacho el día 7 de noviembre de 2019, por lo anterior, el juzgado de agosto de

DISPONE:

1. Reanudar el trámite del presente proceso, por estar vencido el término de la suspensión.

2. Requerir a la parte demandante, a fin de que se sirva informar a este juzgado sobre el cumplimiento por parte del demandado del acuerdo de pago informado a este juzgado en el memorial recibido el día 7 de noviembre de 2019 (ver fl. 36).

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 104
Fecha: 11 SEP 2020
Firma: _____

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.

Yumbo, 07 de septiembre de 2020.

El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0481

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO

768924003002-2018-00599-00

Yumbo, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo a la petición elevada por la apoderada actora, indíquesele que mediante providencia del 27 de junio de 2019, se aclaró el proveído del 31 de octubre de 2018, en el sentido de indicar que se decreta el Embargo de Inmueble distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370- 934428** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado **HÉCTOR FABIO LÓPEZ PESCADOR**, con C.C. No. **94.416.237**, inmueble sobre el cual pesa gravamen hipotecario abierto sin límite de cuantía y que el acreedor BANCO DE BOGOTÁ S.A., está haciendo valer.

Por lo tanto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, debe dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el Oficio No. 0912 del 27 de junio de 2019, para lo cual se OFICIARÁ a dicha entidad en tal sentido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 174

Fecha: 11 SEP 2020

Firma: _____